



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 405-2022-MINEM/OGA

Lima, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N°0492-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°01841-2022/MINEM-OGGS, de fecha 22 de agosto de 2022, de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°01841-2022/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el señor John Hernán Catacora Choque, por el importe de S/ 669.90 (Seiscientos sesenta y nueve con 90/100 soles), en la comisión de servicio realizada del 4 al 6 de abril de 2022, en los distritos de Llalli, Umachiri y Antauta, provincia de Melgar de la región Puno, con la finalidad de participar en la instalación de la Mesa del conflicto de la cuenca de Llallimayo, según acuerdo con la Presidencia de Consejo de Ministros, y la continuación del convenio marco del distrito de Antauta y la empresa minera MINSUR;

Que, con Informe N°058-2022-MINEM-OGGS/JHCCH, adjunto al precitado Memorando, el señor John Hernán Catacora Choque informa que, el día 1 de abril de 2022 registró en el sistema Gestor la Solicitud de Viáticos N°00652, para la mencionada comisión de servicio; sin embargo, debido a que el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF en adelante) no respondía, dicha solicitud fue devuelta por la Oficina Financiera (OFIN en adelante) el día 6 de abril de 2022, motivo por el cual solicita en reembolso de los gastos efectuados por concepto de viáticos;

Que, mediante el Informe N°0492-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Solicitud de Viáticos N°00652 fue registrada en el sistema Gestor, fuera del plazo establecido y contaba con la Autorización Excepcional de la Oficina General de Administración; sin embargo, como consta en el correo enviado el día 4 de abril de 2022 al especialista de soporte del Ministerio de Economía y Finanzas, el SIAF presentó problemas desde el día 31 de marzo de 2022, que no permitió continuar con el proceso de otorgamiento de viáticos de manera oportuna; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°01015, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0001, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 669.90 (Seiscientos sesenta y nueve con 90/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
John Hernán Catacora Choque	0036	109	2.3.2.1.2.2	669.90

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración